

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate

"Capital del Tejido Andino"

Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 03 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, **DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el Artículo 43º establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, ha implementado un registro y control de las Resoluciones de Alcaldía y otras normas municipales señaladas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para facilitar el orden y mejor control administrativo en la emisión de dichas normas, así como verificar la cronología adecuada en su expedición.

Que, por error material de numeración evidente, al proyectarse la norma municipal respectiva se tuvo la omisión involuntaria de registrar el presente número en el registro de resoluciones, empero se debe continuar de manera normal la emisión subsiguiente de las Resoluciones de Alcaldía con la asignación numérica correlativa y evitar vacíos innecesarios en el archivador correspondiente; cabe aclarar que este hecho no altera en lo absoluto alguna decisión, por lo que es pertinente la corrección de oficio por la autoridad.

Que, el art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no altere la sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia, es necesario y pertinente corregir el error observado a través de la presente resolución.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONSIGNAR como error material la numeración de la Resolución de Alcaldía Nº 009-2023-A-MDP-C-C, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y la misma debe consignarse como tal en el registro correspondiente y ser glosado en el archivador correspondiente.

REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.





Gestión





